

HOJA INFORMATIVA Nº 5/2022

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Agricultura



Castilla-La Mancha

ESTACIÓN REGIONAL DE AVISOS AGRÍCOLAS / SANIDAD VEGETAL – C.I.A.G. EL CHAPARRILLO (IRIAF)

D.L.: CR-159-1992



Ctra. de Porzuna s/n -13071 CIUDAD REAL -Telf.: 926 27 66 63 ext. 5 • 29 abril 2022

AVISPILLA DEL ALMENDRO (*Eurytoma amygdali* Enderlein)

En la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se declaró la plaga provocada por *Eurytoma amygdali* (Enderlein), avispiilla del almendro, mediante la Orden 33/2019, de 25 de febrero. En su articulado se establecían las medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento para los titulares de plantaciones de almendros afectados que se encuentren en los términos municipales incluidos en su Anexo I. La citada orden fue modificada por la Orden 41/2021, de 24 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

MEDIDAS FITOSANITARIAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. Los titulares de plantaciones de almendros afectados, que se encuentren en los términos municipales incluidos en el Anexo I, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, deberán realizar tratamientos fitosanitarios adecuados en los momentos en los que la plaga sea más vulnerable y con los productos autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.
2. Así mismo, los titulares de almendros afectados, deberán retirar las almendras afectadas (borregos), en los momentos agronómicamente adecuados, éstas deberán destruirse mediante quema antes de la emergencia de las nuevas avispiillas. Estos frutos afectados en ningún caso se podrán utilizar para alimento del ganado, combustible de estufas u otros usos, siempre deberán ser destruidos mediante su quema.
3. Lo anteriormente expuesto, será así mismo de aplicación en el caso los cultivos abandonados que presenten almendra afectada, en cumplimiento de los artículos 13 y 18 de la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
4. Por parte de los agricultores, deberán extremarse las medidas de limpieza en la maquinaria de recolección, los equipos de transporte y almacenaje, evitando que queden restos de almendras que pudieran ser un foco de dispersión de la plaga.
5. Los almacenes receptores de almendra deberán establecer condiciones de almacenamiento y conservación adecuadas para evitar la contaminación de las partidas almacenadas, extremando la limpieza de todos los equipos implicados en el proceso productivo (tolvas de recepción, equipo de descortezado, partidora, seleccionadora, etc.) y en caso de partidas infectadas deberán proceder a su destrucción comunicando a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural correspondiente, los datos de procedencia de estas almendras.
6. Los apicultores deberán disponer de información sobre el calendario de tratamientos, en primer lugar, a través del propietario de la parcela donde estén ubicadas sus colmenas, también se informará de los momentos de tratamiento a través de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal con sección de almendro, Oficinas Comarcales Agrarias, la Estación Regional de Avisos Fitosanitarios de El Chaparrillo.

Los agricultores con plantaciones ecológicas de almendro, incluidas en los términos municipales recogidos en el anexo I, siempre que se observe presencia de avispiilla, los titulares de las mismas pueden optar por al menos una de las siguientes medidas:

- a) Realización de tratamientos fitosanitarios en los momentos en los que la plaga sea más vulnerable utilizando productos autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y teniendo en cuenta que esta almendra no se podrá comercializar como ecológica.
- b) Retirada de las almendras afectadas (borregos), en los momentos agronómicamente adecuados, y siempre previo a la brotación de los almendros. Estas deberán destruirse mediante quema antes de la emergencia de las nuevas avispias. Estos frutos afectados en ningún caso se podrán utilizar para alimento del ganado, combustible de estufas u otros usos.

A continuación, se indica la relación de términos municipales en los que se deben realizar las medidas fitosanitarias de forma obligatoria:

Municipios de la provincia de Albacete:

Se incluyen todos los municipios de la provincia de Albacete.

Municipios de la provincia de Cuenca:

Alarcón, Almodóvar del Pinar, Campillo de Altobuey, Cardenete, Casas de Benítez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Guijarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Casasimarro, Castillejo de Iniesta, El Herrumblar, El Peral, El Picazo, Enguñanos, Graja de Iniesta, Iniesta, Ledaña, Minglanilla, Mira, Motilla del Palancar, La Pesquera, Narboneta, Pozoamargo, Pozorrubielos de la Mancha, Puebla del Salvador, Quintanar del Rey, Sisante, Tébar, Valhermoso de la Fuente, Vara del Rey, Villagarcía del Llano, Villalpardo, Villanueva de la Jara, Villarta y Villora.

Municipios de la provincia de Ciudad Real:

Ruidera, Socuéllamos y Tomelloso.

De los datos recibidos, sobre el seguimiento realizado a la avispias por las distintas ASV's, se observa que a lo largo de la semana pasada empezó la salida de los primeros adultos, por lo que hay que estar atentos en cada zona a los datos facilitados por su ASV, para determinar el momento más adecuado para realizar el tratamiento, ya que este va dirigido a los adultos, para evitar que realicen la puesta.

Hasta el momento se han recibido datos de las siguientes provincias y términos municipales:

ALBACETE

- Villamalea
- Fuensanta
- La Roda
- Tobarra

CUENCA

- El Herrumblar
- Iniesta
- Ledaña
- Villarta
- Casas de Fernando Alonso
- Casas de Haro
- Casas de los Pinos
- Vara del Rey

CIUDAD REAL

- Tomelloso
- Socuellamos
- Argamasilla de Alba
- Ruidera

Hay que tener en cuenta en el seguimiento de la plaga, las condiciones climatológicas cambiantes que dificultan la determinación del momento más oportuno de realizar los tratamientos. Si bien actúan de forma negativa en el desarrollo de la misma.

Para una información más concreta deberá ponerse en contacto con su técnico asesor, técnico de Agrupación de Sanidad Vegetal a la que pertenezca, así como Oficinas Comarcales Agrarias que se encuentren dentro de los municipios de las provincias de Albacete, Cuenca y Ciudad Real, contemplados en el anexo I de la Orden de 41/2021 de 24 de marzo.

OLIVAR

BARRENILLO (Phloeotribus scarabaeoides Bern)

Este coleóptero está presente en casi todos los olivares, aunque su incidencia es generalmente baja. Sus daños son más destacables en los olivares situados en las proximidades de pueblos y leñeras dispersas por el campo (leña no almacenada correctamente). Pasa el invierno en estado adulto, en galerías excavadas en las axilas de las ramas, yemas, hojas y pedúnculos de frutos. En los días templados del final del invierno, el barrenillo se dirige a los restos de poda, si no los encuentra, busca los olivos más débiles para realizar la puesta en ellos.

MEDIOS DE LUCHA:

Una medida de control eficaz es dejar como cebo parte de los restos de poda, repartidos en montones por todo el olivar, durante un tiempo, para que los barrenillos realicen la puesta en ellos. Cuando se observen montoncitos de serrín, se deben quemar, siempre **antes de mediados de mayo**.



Restos de poda con penetraciones de barrenillo y ramillas con daños.

La Orden de 17 de mayo de 1996 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dictan normas para la lucha contra el barrenillo del olivo, establece que: los restos de poda que no sean destruidos en el propio olivar por el fuego o por trituración, deberán guardarse en lugares herméticamente cerrados. Entendiéndose como tales leñeras de obra civil techados con, al menos, un cielo raso y con puertas y ventanas tabicadas. También se pueden enterrar en zanjas o trincheras, quedando la leña bajo un espesor mínimo de 25 cm de tierra, y en albercas en las que la leña quede cubierta de agua. En el caso de incumplir estas medidas de prevención puede abrirse un expediente sancionador por la autoridad competente.

En olivares que tengan problemas de verticilosis (*Verticillium dahliae*) **no debe realizarse el triturado de restos de poda** pues con ello se puede contribuir a propagar la enfermedad.

Ciudad Real, a 29 de abril de 2022

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN FITOSANITARIO DE AVISOS E INFORMACIONES

Para aquellas personas que estén interesadas en recibir el Boletín de Avisos, solo tienen que enviar un correo electrónico a estacionavisos@jccm.es